JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Tres (03) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a lo peticionado por la apoderada de la parte demandante (archivo No. 6 del expediente digital), encontrándose debidamente facultada para ello y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda **VERBAL** de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **LOGIN CARGO SAS**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran decretado. Ofíciese.

TERCERO: En caso de existir remanentes, por secretaría procédase de conformidad. Ofíciese.

CUARTO: Por secretaría practíquese el desglose a favor de la parte demandada, con las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

Notifíquese,

MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ

Juez

PVM/2021-156